

# SECCIÓN NO. 1: ENFOCADA EN LA SEGURIDAD NACIONAL

## SEGURIDAD Y DEFENSA, DESDE LA PERSPECTIVA DOMINICANA

SECURITY AND DEFENSE, DOMINICAN PERSPECTIVE

*Recibido: 03 / 09 / 2015      Aprobado: 10 / 11 / 2015*



General de Brigada  
Luis De León Rodríguez, ERD

General de Brigada Luis Francisco de León Rodríguez, ERD. Maestría en Defensa y Seguridad Nacional Instituto Superior para la Defensa "General Juan Pablo Duarte y Diez", 2005. 2. Máster Internacional en Gestión Universitaria Universidad de Alcalá, 2011-2012. 3. Licenciatura en Derecho. Universidad Eugenio María de Hostos, 1997. Cargos Desempeñados: Director de la Escuela de Graduados de Altos Estudios Estratégicos (EGAEE) del Instituto Superior para la Defensa "General Juan Pablo Duarte y Diez".



Dra. Alejandra Liriano

Dra. Alejandra Victoria Liriano De la Cruz. Doctorado en Relaciones Internacionales, Universidad Nacional Autónoma de México, D.F. 1990-1993. Maestría en Política de África Subsahariana, El Colegio de México. Licenciatura en Ciencias Políticas, Mención en Relaciones Internacionales, Universidad Autónoma de Santo Domingo. Egresada del Curso sobre Estrategias y Administración de Recursos para la Defensa y la Seguridad. Centro de Estudios Estratégicos para la Defensa y la Seguridad. Universidad Nacional de la Defensa. Washington, D.C, Estados Unidos de América. Vicecanciller del Ministerio de Relaciones Exteriores, desde 2004 en República Dominicana.

## RESUMEN

El abordaje de los temas relativos a la Seguridad y la Defensa como políticas públicas, enfrenta el reto de alcanzar algunos niveles de “homogeneidad” conceptual que permita a los actores estatales y no estatales involucrados un acercamiento a fenómenos como los de seguridad y defensa, cambiantes, complejos y elusivos. Sin embargo, en un contexto internacional como el presente constituye una necesidad imperiosa lograr consensos mínimos en torno a dichos conceptos si queremos fortalecer la seguridad cooperativa y la participación concertada para enfrentar las múltiples amenazas que afectan la región.

Palabras claves:

Seguridad, seguridad nacional, defensa nacional, planificación nacional.

## ABSTRACT

Addressing the issues related to security and defense and public policies, faces the challenge of achieving some level of conceptual “homogeneity” that allows state and non-state actors involved an approach to phenomena such as security and defense, changing , complex and elusive. However, in an international context as this is an urgent need to achieve minimum consensus on these concepts if we want to strengthen cooperative security and the concerted engagement to address multiple threats to the region.

Keywords:

Security, national security, national defense, national planning.

## INTRODUCCIÓN

Durante el proceso de establecer los insumos para la elaboración de la Estrategia Nacional de Desarrollo, el tema de la seguridad y defensa nacional fue enfocado como uno de los asuntos particulares de las relaciones internacionales, partiendo del criterio de que las amenazas a la seguridad de una nación están constituidas por sus potenciales enemigos naturales, o sea, otros estados. En ese sentido, establecieron que el riesgo de la guerra entre naciones ha sido siempre el principal desafío al sistema de relaciones entre estados. Es además, el principal peligro para todo sistema de seguridad nacional, en el entendido de que las guerras son procesos destructivos que afectan los recursos físicos y humanos. Es de considerar que todo proceso bélico genera un alto costo para las naciones. Razones por las que se justifica el esfuerzo invertido en la formulación de un derecho internacional, en la constitución de cortes internacionales, asociaciones entre naciones, organismos internacionales que se acogen a principios fundamentales de convivencia y respeto de las soberanías de los estados, así como los acuerdos y alianzas militares. Estos elementos constituyen factores de prevención de los conflictos entre naciones, y su legitimidad radica en su eficacia para conservar la paz, a fin de posibilitar el desarrollo y el crecimiento.

La seguridad es la condición para ejercer los derechos que consigna la Constitución y demás leyes adjetivas, y engloba los diversos aspectos de la realidad nacional, por ser un concepto multidimensional. Es una garantía para el desarrollo en la medida que genera condiciones apropiadas para la inversión productiva y la generación de empleo. En consecuencia, es responsabilidad del Estado y genera corresponsabilidad, participación y apropiación pública al interior de la sociedad en la defensa y mantenimiento de la seguridad común.

El esquema de seguridad y un sistema articulado de defensa nacional, se complementan ineludiblemente. Mientras la seguridad se percibe como una condición, la defensa se define como un conjunto de acciones y capacidades para garantizar la integridad territorial, la soberanía y la independencia del país.

## 1. SEGURIDAD Y DEFENSA

### 1.1 LA SEGURIDAD

La seguridad ya no puede plantearse en términos exclusivamente nacionales, sino desde una óptica regional e internacional. Muchas de las manifestaciones violentas que apreciamos en el mundo contemporáneo no respetan fronteras ni identidades nacionales, por lo que han de ser combatidos a partir de la cooperación entre estados o mediante la creación de organismos regionales o internacionales. No hay una taxonomía única, sino un conjunto de clasificaciones que buscan comprender el problema.

Una de las clasificaciones, bastante generalizada es pensar en un concepto restringido y uno ampliado de la seguridad. El concepto restringido se centra en los problemas estratégicos internacionales de carácter político-militar, que limita la agenda a la integridad territorial y la soberanía política y que se sostiene sobre el armamentismo, las doctrinas de confrontación y sobre percepción de las amenazas territoriales en su sentido más amplio. El concepto ampliado está centrado en las condiciones políticas, económicas, sociales, culturales y ambientales necesarias para garantizar el bienestar de las personas y la sociedad.

El Informe de Desarrollo Humano de 1994 realizado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) fue certero en identificar las “Nuevas Dimensiones de la Seguridad Humana”. Lo hace en un momento de cambios paradigmáticos en el sistema internacional, de rupturas de modelos de desarrollo, de incursión de nuevos actores con una multiplicidad de motivaciones (políticas, ideológicas, religiosas, económicas, sociales, tecnológicas y culturales) a nivel nacional, regional e internacional, (Vi-

llanueva, 2000) y de la irrupción a gran escala de amenazas no tradicionales a la seguridad global.

Desde el punto de vista hemisférico, la Declaración de Bridgetown emitida por la XXXII Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA) en Barbados en junio 2002, recoge la centralidad de la seguridad humana como eje articulador de las acciones que en materia de seguridad deberán encaminar los países de la región. Esta Declaración reconoce que la seguridad por la naturaleza diversa de las naciones latinoamericanas y caribeñas es multidimensional y no única ni unitaria, y trasciende el ámbito de lo estrictamente militar para proyectarse también en aspectos políticos, económicos y sociales como la seguridad humana, la salud pública, el combate a la pobreza extrema y la desigualdad, el crimen transnacional organizado y la preservación del entorno ecológico”. (Anteproyecto preliminar de Declaración de la Conferencia Especial sobre Seguridad. Versión del 24 de marzo 2003).

En tanto multidimensional la seguridad humana demanda de un conjunto viable y coherente de respuestas, de prioridades para la acción, que sólo podrían tener efectividad si son asumidas multilateralmente. Es en los espacios multilaterales donde se construyen políticas efectivamente cooperativas. La confianza posibilita paso a paso establecer metas que puedan ser alcanzadas conjuntamente. Sin multilateralismo prima la fuerza, se reducen las oportunidades de cooperación y aumentan los costos en seguridad humana y en violación a los derechos humanos.

Intentando profundizar en la concertación y la cooperación hacia el enfrentamiento de las amenazas transnacionales aparece el concepto de seguridad cooperativa vinculada al

concepto de seguridad integral y que enfatiza el alcance multidimensional de la seguridad, no favorece las acciones militares y fomenta el multilateralismo como respuesta a las amenazas. (Pared, 2006).

En la República Dominicana no se ha asumido un concepto de seguridad en el marco de la legislación nacional, por no existir una ley de seguridad y defensa, pero las Fuerzas Armadas definen la Seguridad Nacional como “función intrínseca del Estado, que busca proteger su gente, territorio o instituciones contra cualquier peligro interno o externo” (Manual de Doctrina Conjunta de las Fuerzas Armadas, 2007.)

## 1.2 LA DEFENSA

La defensa está tipificada como la acción de defenderse y está ligada a conceptos tales como resistencia, amparo y protección. Está ligada a todos los sectores de la actividad nacional, configurando un sistema orientado a fortalecer e instrumentalizar el llamado poder nacional, conformando así una estrategia general. (Soto, 1998).

La idea de la defensa involucra los siguientes aspectos: en primer lugar la existencia y definición de una sociedad, objeto de la defensa. Luego debe existir la presencia o la eventualidad de una amenaza o una intención hostil en contra de la sociedad antes definida. A continuación tiene que haber la voluntad de hacer frente al peligro y rebatir los ataques que se dirijan hacia el grupo social y finalmente que los poderes públicos traduzcan esa voluntad en una política de defensa.

Así las cosas, más que un campo de acción estrictamente militar, la defensa es un bien público. La misma puede ser

considerada como uno de los bienes y servicios públicos demandados por los individuos. Es un bien público, porque su producción y consumo se realiza de forma conjunta por toda la sociedad (Cosido, 1999). Es además un bien indivisible cuyos beneficios son compartidos entre toda la comunidad, sin importar si las personas desean o no consumirlos; característica que no tienen los bienes privados.<sup>1</sup>

La defensa es un esfuerzo conjunto basado en la coordinación intersectorial, que el mando nacional implementa para la consecución de la seguridad nacional, por lo tanto es una responsabilidad ineludible e irrenunciable del Estado. Esta voluntad estatal se expresa en criterios y lineamientos generales con los que el Estado organiza la defensa nacional.

La Constitución de la República Dominicana, en el apartado sobre los deberes fundamentales, en lo concerniente a la defensa indica que cada ciudadano debe “prestar los servicios civiles y militares que la Patria requiera para su defensa y conservación,... y... abstenerse de realizar todo acto perjudicial a la estabilidad, independencia o soberanía de la República Dominicana” (art. 75).

Al igual que la seguridad, el concepto de defensa no se encuentra identificado en la legislación nacional, por las razones expuesta precedentemente, sin embargo las Fuerzas Armadas definen la Defensa Nacional como “la acción para mantener los objetivos de seguridad, cuya primera responsabilidad recae sobre el poder militar.” (Op. Cit. 2007).

La defensa es un bien público, materializado por el Estado dominicano a través del Ministerio de Defensa, en

1- Al respecto consultar el mimeo del General Henry Medina, Director de la Escuela Superior de Guerra de Colombia intitulado Seguridad y Desarrollo: síntesis de una Dialéctica.

decisiones, acciones y estrategias que están orientadas a asegurar principalmente su soberanía e integridad territorial y mantener su independencia política. Su propósito es

alcanzar la condición de seguridad necesaria para que el país pueda lograr el desarrollo de sus objetivos nacionales, libre de cualquier interferencia.

## 2. ÓRGANOS RESPONSABLES DE LA PLANIFICACIÓN Y CONDUCCIÓN DE LA DEFENSA

El Ministerio de Defensa es parte de la estructura administrativa del Poder Ejecutivo y depende para todos los fines de las atribuciones que la Constitución otorga al Presidente de la República en su calidad de autoridad suprema de las Fuerzas Armadas. Como dependencia del Poder Ejecutivo, forma parte del Consejo de Ministros, que es el órgano de coordinación de los asuntos generales de gobierno con la finalidad de organizar y agilizar el despacho de los aspectos de la administración pública en beneficio de los intereses generales de la nación y al servicio de la ciudadanía. (Constitución de la República Dominicana, 2010, art. 137).

### 2.1 POLÍTICA DE SEGURIDAD Y DEFENSA

La Política de Seguridad y Defensa de la República Dominicana fue dictada por el Poder Ejecutivo, a través de Directiva de Seguridad y Defensa Nacional, en virtud al Decreto No. 189-07, de fecha 3 de abril de 2007, con el fin de “Garantizar la defensa y la seguridad de los ciudadanos de la República Dominicana y promover la paz, la seguridad y la estabilidad internacional”.

La Directiva en sintonía con las corrientes doctrinarias en la que el tema de seguridad y defensa no es exclusivo de

los militares, establece la directriz en el sentido de “La participación activa de la sociedad civil en el debate de las grandes cuestiones de política de seguridad y defensa, así como la participación de las Fuerzas Armadas en los planes de desarrollo nacional”.

En su artículo 3 establece los parámetros para el desarrollo de la política de seguridad y defensa del país, en base a la:

*...aprobación de una Ley de Seguridad y Defensa Nacional. Esta ley redefinirá las misiones y objetivos de las Fuerzas Armadas y organismos de seguridad pública, así como la inclusión de nuevas figuras como el Consejero de Seguridad Nacional. Asimismo establecerá las bases para la movilización nacional y delimitará las zonas de seguridad dentro de nuestro territorio que son fundamentales para la preservación de la integridad territorial, destacando el carácter preventivo de nuestra doctrina.*

Aún queda pendiente la aprobación de la Ley de Seguridad y Defensa Nacional, así como el establecimiento del Consejero de Seguridad Nacional. Sin embargo, en la Constitución del 26 de enero de 2010 se crea la figura del Consejo de Seguridad y Defensa Nacional, pendiente de ser reglamentado y puesto en funcionamiento por el Poder Ejecutivo, como ordena el texto constitucional.

La modificación de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas, es otro de los parámetros establecidos en el artículo 3, el cual persigue “redefinir las misiones, funciones y organización de las instituciones que la conforman y reestructurar las atribuciones del Estado Mayor General en el marco de las operaciones conjuntas”.

En adición a la necesidad de desarrollar una doctrina de acción conjunta, la mencionada Directiva propugna por el establecimiento de sistemas más integrados de inteligencia y el desarrollo de mecanismos de coordinación inter-institucional es en las áreas donde las Fuerzas Armadas estarían en condiciones de colaborar, especialmente en situaciones de emergencia y crisis nacionales, tal como lo establece el artículo 252, numeral 2, de la Constitución de la República. Cuando se producen esas situaciones, constituyen las mejores oportunidades para construir relaciones armónicas con los diversos sectores de la sociedad.

El Estado dominicano sustenta su Política de Seguridad y Defensa en su vocación histórica de apego al Derecho Internacional, a su Constitución Política y al Estado de Derecho, garantizando un nivel de seguridad que propicie el desarrollo nacional sin obstáculos, que podemos señalarlos como principios e identificarlos de la siguiente manera: Que el Estado dominicano ha definido y continuará definiendo sus límites fronterizos de acuerdo al Tratado Fronterizo de 1929 y su Protocolo de Revisión de 1936. Que tiene la responsabilidad de proteger a su población, mantener su soberanía nacional, integridad territorial e independencia política de la Nación, y defender sus intereses y objetivos nacionales. Propiciar el fortalecimiento de los procesos de integración con Centroamérica y fomenta iniciativas de seguridad cooperativa, adoptando una postura esencialmente defensa. Aplicar por su vocación pací-

fica y en cumplimiento del Derecho Internacional los medios políticos, diplomáticos y jurídicos para la solución de los conflictos que se produzcan en el ámbito internacional. Mantener una capacidad militar para salvaguardar sus intereses y objetivos nacionales, y sus compromisos con la paz y seguridad internacionales.

## 2.2 PLANIFICACIÓN DE LA DEFENSA NACIONAL

La elaboración, ejecución y ejercitación de planes para la seguridad y defensa nacional, son actividades asignadas a las Fuerzas Armadas dominicanas, a fin de que puedan cumplir con las misiones constitucionales que tienen encomendadas y sirvan de base para dar respuestas a las diversas contingencias que puedan presentarse, contribuyendo con su accionar a la consecución de los objetivos nacionales.

## 2.3 CONDUCCIÓN DE LA DEFENSA NACIONAL

La Presidencia de la República es la institución superior de la defensa; al mismo tiempo funciona como la Autoridad Suprema de las Fuerzas Armadas, con mando directo sobre las mismas ejercido en forma directa o a través del Ministro de las Fuerzas Armadas. El Congreso Nacional, por sus facultades legislativas en materia de defensa nacional, es otra de las instituciones superiores, al igual que el Consejo de Seguridad y Defensa Nacional.

### 2.3.1 Conducción político-estratégica

El Presidente de la República, en su calidad de Jefe de Estado y Autoridad Suprema de las Fuerzas Armadas, le compete dirigir todos los aspectos relacionados con la de-

fensa del país, traducidos en la política y conducción de la misma. La línea de mando que viene desde la Autoridad Suprema de las Fuerzas Armadas, el Ministro de Defensa, Comandante General Conjunto, hasta los Comandantes Generales de las Instituciones Militares, constituye la cadena de mando que hace posible el funcionamiento efectivo de la institución militar.

### **2.3.1.1 Presidencia de la República**

La Constitución de la República establece que la titularidad del Poder Ejecutivo la ejerce, en representación del pueblo, el Presidente y, en su defecto, el Vicepresidente de la República. El texto constitucional en su artículo 128, le confiere ser “la autoridad suprema de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional y los demás cuerpos de seguridad del Estado”.

En relación con la defensa, sus órdenes deberán ser acatadas y ejecutadas con apego a la Constitución de la República y a los principios de legalidad, disciplina y profesionalismo militar. El texto constitucional lo faculta para disponer lo concerniente a las Fuerzas Armadas, incluyendo mandarlas por sí mismo o por conducto del Ministro de Defensa. Él es quien debe fijar el contingente de las mismas y cuando amerite, disponer de ellas para fines del servicio público. Cuando la nación se vea amenazada, en caso de un ataque armado actual o inminente por otra nación, es su responsabilidad tomar las medidas necesarias para proveer y garantizar la legítima defensa, debiendo informar al Congreso Nacional sobre tales disposiciones para que éste declare el Estado de Defensa.

### **2.3.1.2 Congreso Nacional**

De conformidad con la Constitución de la República, el Congreso Nacional tiene varias atribuciones importantes

en el área de defensa nacional, como por ejemplo son atribuciones del Senado, la autorización de tropas extranjeras en ejercicios militares en el territorio nacional, si lo solicitaré el Presidente de la República o no existiera convenio que lo permita. En sentido opuesto, es quien aprueba o desaprueba el envío al extranjero de tropas en misiones de paz, autorizadas por los organismos competentes, fijando las condiciones y duración de las mismas.

Por otra parte, nuestra Ley Fundamental estipula que el Congreso Nacional, es quien autoriza al Presidente de la República declarar los estados de excepción. Cuando este se encuentre en receso legislativo, la Carta Magna faculta al Primer Mandatario a declararlo, debiendo comunicarlo al Poder Legislativo. Además, el Congreso Nacional vota anualmente la Ley de Presupuesto General del Estado, debiendo velar por la conservación y fructificación de los bienes nacionales en beneficio de la sociedad y tiene la facultad de aprobar o rechazar la enajenación de los bienes de dominio privado de la Nación.

También es responsabilidad del Congreso, supervisar las políticas públicas a ser implementadas por todas las instituciones del gobierno, incluyendo el establecimiento de las normas relativas a la migración y el régimen de extranjería, así como la aprobación o desaprobación de los tratados y convenios internacionales que suscriba el Poder Ejecutivo.

### **2.3.1.3 Ministerio de Defensa**

Las Fuerzas Armadas como instrumento fundamental del Estado que actúa en la esfera del sustento de la seguridad y defensa nacional, son el conjunto de hombres, mujeres y medios estructurados y organizados en Fuerza Terrestre, el Ejército; Fuerza Naval, la Armada; y la Fuerza Aérea de República Dominicana, para desarrollar acciones ofensi-

vas, defensivas y disuasivas, siendo capaces de ser utilizados por el Estado dominicano en la defensa de su soberanía frente a las amenazas externas, para mantener la ley en el interior del territorio, así como para proteger a la población durante contingencias extremas que requieren de todos los esfuerzos nacionales. Representan conjuntamente con otros organismos de seguridad pública y policial, el monopolio legal de la fuerza que tiene el Estado, compartiendo con ellos la asesoría al poder político, no sólo en los manejos de las crisis, sino en la prevención temprana de las mismas. (INSUDE, 2011).

Además de las instituciones militares, el Ministerio de Defensa consta del Estado Mayor General de las Fuerzas Armadas; tres vice ministerios, uno por cada institución militar; el Estado Mayor Conjunto del Ministro de Defensa; los Comandos Regionales Conjunto; los Cuerpos Especializados de Defensa para la Seguridad Nacional y demás Direcciones Generales.

#### **2.3.1.4 Consejo de Seguridad y Defensa Nacional**

El Consejo de Seguridad y Defensa Nacional es un órgano consultivo que asesora al Presidente de la República en la formulación de las políticas y estrategias en esta materia y en cualquier asunto que el Poder Ejecutivo someta a su consideración. En consecuencia, es el Poder Ejecutivo quien reglamentará su composición y funcionamiento.

#### **2.3.2 Conducción militar**

La conducción militar requiere un análisis de las misiones, capacidades y medios disponibles para diseñar el despliegue de las fuerzas, la distribución de recursos entre las mismas, la planificación y ejecución presupuestaria, y las políticas de recursos humanos, educación y capacitación que sean necesarias para la ejecución de la Política de Defensa.

#### **2.3.2.1 Misiones de las Fuerzas Armadas**

Conforme a la Constitución de la República, las Fuerzas Armadas tienen a su cargo la defensa de la Nación, con las siguientes misiones, sin perjuicio de lo dispuesto en su Artículo 260, sobre Objetivos de Alta Prioridad Nacional en el cumplimiento de las mismas:

- a. Defender la independencia, la soberanía de la Nación, la integridad territorial de sus espacios geográficos, la Constitución, sus leyes y las Instituciones de la República.
- b. Intervenir cuando lo disponga el Presidente de la República, en programas destinados a promover el desarrollo social y económico del país, mitigar situaciones de desastres y calamidad pública.
- c. Concurrir en auxilio de la Policía Nacional para mantener o restablecer el orden público en casos excepcionales y ser parte de la Policía Militar Electoral en las elecciones nacionales bajo el control de la Junta Central Electoral.
- d. Asumir de manera integral y constante, el precepto Constitucional de declarar como supremo y permanente el interés nacional de la seguridad fronteriza, por tanto, es una prioridad de sus Instituciones Militares, Cuerpos Especializados, Comandos Conjuntos y demás dependencias, la elaboración y ejecución de planes, proyectos y programas destinados a que sus recursos humanos y materiales sean empleados en dicha
- e. Zona, a los fines de contribuir con la voluntad nacional expresada en nuestro texto constitucional.
- f. Custodiar, supervisar y controlar todas las armas, pertrechos militares, municiones, explosivos, sustancias químicas y material de guerra que ingresen al país

- o que sean producidos por la industria nacional, así como todo material que pueda ser utilizado en la fabricación de armas químicas y nucleares, con las restricciones establecidas en la ley.
- g. Inspeccionar las entidades públicas y privadas, exceptuando la Policía Nacional y sus dependencias, cuya misión implique el uso de armas, pertrechos militares, sustancias químicas y nucleares, para el cumplimiento de sus funciones o de aquellas entidades que realizan legalmente actividades de seguridad privada que sean autorizadas al uso de armas de fuego y otros materiales relacionados.

### 2.3.2.2 Organización Ministerio de Defensa

El Estado Mayor General de las Fuerzas Armadas, es el órgano de consulta para todos aquellos asuntos fundamentales relacionados con la funcionalidad, empleo y equipamiento de las instituciones militares. Está compuesto por: El Ministro de defensa, quien lo presidirá; los tres Viceministros (Asuntos Militares, Asuntos Navales y Costeros y Asuntos Aéreos y Espaciales); Comandante General Conjunto; los tres Comandantes Generales de las Instituciones Militares (Ejército, Armada y Fuerza Aérea); el Inspector General y el Director General del Cuerpo Jurídico, como Secretario.

Los Viceministros por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, fungen como asesores del Ministro de Defensa en todos los asuntos relacionados con las instituciones a las que representan.

El Inspector General es responsable del cumplimiento de los asuntos concernientes a las prescripciones establecidas en las leyes que atañen a las Instituciones Militares y demás dependencias del Ministerio, reglamentos, órdenes y

circulares, a fin de mantener informado al Ministro de Defensa. Sus responsabilidades abarcan también, la coordinación, supervisión y evaluación de los niveles de funcionamiento, organización y disciplina dentro de los cuerpos castrenses.

Los Comandantes Generales de las Instituciones Militares, Ejército, Armada y Fuerza Aérea, tienen el mando orgánico de cada una de sus fuerzas y son responsables de la preparación integral de éstas.

El Estado Mayor Conjunto es el órgano de planificación del Ministerio de las

Fuerzas Armadas y depende directamente del Ministro. Está compuesto de la forma siguiente:

- a. J-1, Director de Personal del Estado Mayor Conjunto.
- b. J-2, Director de Inteligencia del Estado Mayor Conjunto.
- c. J-3, Director de Operaciones del Estado Mayor Conjunto.
- d. J-4, Director de Logística del Estado Mayor Conjunto.
- e. J-5, Director de Asuntos Civiles del Estado Mayor Conjunto.
- f. J-6, Director de Comunicaciones del Estado Mayor Conjunto.

Los Comandos Conjuntos Regionales son organismos creados como dependencias directas del Ministerio de Defensa, para la planificación y ejecución de las operaciones conjuntas emanadas de los planes de operaciones para contingencias, emergencias o crisis y en los niveles de supervisión, coordinación y control regional geográfico o

funcional de la actividad militar. En las Fuerzas Armadas existen los siguientes Comandos Conjuntos Regionales: Metropolitano, del Este, del Sur y del Norte.

Los Cuerpos de Defensa para la Seguridad Nacional son unidades operativas especializadas, conformadas por miembros escogidos de las Instituciones Militares, con el objeto de proporcionar seguridad y protección a determinadas áreas estratégicas que son vitales para la garantía de los intereses nacionales de seguridad. Su creación y funcionamiento se fundamentan en el artículo 261 de

la Constitución de la República. Los Cuerpos de Defensa para la Seguridad Nacional son los siguientes: Cuerpo Especializado de Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC); Cuerpo Especializado de Seguridad Portuaria (CESEP); Cuerpo Especializado de Control de Combustible (CECCOM); Cuerpo Especializado de Seguridad Fronteriza Terrestre (CESFRONT); Cuerpo Especializado para la Seguridad del Metro de Santo Domingo (CESMET); Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (SVSP) y Servicio Nacional de Protección Ambiental (SENPA).

### 3. CONCEPTO DE SEGURIDAD EXTERIOR E INTERIOR

Sin dudas que los conceptos de seguridad y defensa hasta ahora analizados vinculan de manera particular a las amenazas transnacionales, globales y regionales con profundo impacto en las sociedades y territorios nacionales. En su concepción restringida la propia definición de la Defensa Nacional lleva implícita su vínculo con el exterior a través de uno de los componentes del poder con que cuenta el estado para cumplir sus objetivos nacionales, el diplomático. En este sentido, como señala Pared Pérez:

*En la República Dominicana la estrategia Nacional de Seguridad del Estado concibe la necesidad de aumentar su capacidad para realizar controles fronterizos terrestres, así como espacios marítimos y aéreos para neutral-*

*lizar amenazas y disminuir riesgos a la seguridad, tales como contrabando, narcotráfico, terrorismo, tráfico ilegal de personas y otras actividades delictivas propias del crimen organizado.*

El concepto de seguridad interior ha sufrido una evolución más significativa. El auge de la delincuencia organizada y el crimen transnacional unido a actos vandálicos de delincuencia común, y al esfuerzo de separar la seguridad ciudadana o de cercanía con la población de la seguridad nacional, ha devenido en un concepto de seguridad interior con linderos más definidos, a pesar del debate que genera en algunos países el uso de las fuerzas de defensa o fuerzas militares para funciones de policías.

## 4. MECANISMOS DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

De acuerdo a la Ley No. 147-02, que traza la política de gestión de riesgo en la República Dominicana, las Fuerzas Armadas integran, junto con otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales, el Consejo Nacional de Prevención, Mitigación y Respuesta ante Desastres, que tiene como objetivo fundamental orientar, dirigir, planificar y coordinar el Sistema Nacional de Prevención, Mitigación y Respuesta ante Desastres.

El Ministerio de Defensa, a través de la Dirección General de Apoyo al Desarrollo de la Comunidad Fronteriza apoya la actividad productiva y el desarrollo económico, social y cultural, de la zona de la frontera terrestre, en el entendido de que en ésta convergen aspectos históricos y de identidad nacional.

La Ley 64-00, sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales establece en su artículo 4: “Se declara de interés nacional la conservación, protección, restauración y uso sostenible de los recursos naturales, el medio ambiente y los bienes que conforman el patrimonio natural y cultural”. Las acciones del Estado se concretan en protección de las vedas con patrullajes en los bancos de pesca, el control de incendios forestales, campañas de reforestación, protección de reservas naturales marinas y, en general, la protección de la flora y la fauna.

La seguridad ambiental es un componente esencial de la seguridad humana. En este sentido, los Ministerios de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de las Fuerzas

Armadas, así como otras instituciones nacionales e internacionales, mantienen acciones coordinadas para la conservación de los recursos naturales.

La delimitación de las áreas protegidas constituye un eje fundamental del ordenamiento territorial, por la referencia a la normativa jurídica y a la incorporación de sistemas de vigilancia, en particular de bosques y áreas protegidas, estableciéndose el vínculo con el concepto de soberanía ambiental.

La participación de las Fuerzas Armadas en la seguridad interior es de carácter excepcional, cuando la Policía es rebasada por la fuerza de las organizaciones delictivas y debe ser en todos los casos regulada por el poder político mediante los instrumentos legales correspondientes.

La relación de la defensa con otras políticas de desarrollo se sustenta en tres aspectos centrales: a) la dimensión cuantitativa y cualitativa, y la cobertura nacional de las Fuerzas Armadas, b) las misiones de cooperación de las Fuerzas Armadas consignadas en el artículo 252, numeral 2, de la Constitución de la República y c) las limitaciones de las instituciones del Estado para satisfacer las necesidades de la población en todos los ámbitos geográficos del país. La cooperación que el Ministerio de Defensa proporciona a otras instituciones del Estado son las siguientes:

- a. Ministerio de Interior y Policía: Coopera en el combate al narcotráfico, delincuencia común, terrorismo, crimen organizado y tráfico de armas y personas.

- b. Ministerio de Educación: Coopera en campañas de alfabetización, educación, distribución de textos escolares y mobiliario, seguridad de instalaciones educativas y otras.
- c. Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales: Coopera en el control de áreas protegidas, corte ilegal de madera, protección de la fauna, combate de incendios forestales y reforestación.
- d. Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones: Coopera en la seguridad vial y de las infraestructuras.
- e. Ministerio de Salud Pública: Coopera en campañas de vacunación, erradicación de vectores, saneamiento ambiental, concienciación, apoyo a instituciones humanitarias, formación y capacitación de personal médico y paramédico, y seguridad y apoyo a hospitales.
- f. Junta Central Electoral: Coopera en la custodia, transporte y vigilancia de los materiales electorales y demás aspectos de la seguridad del proceso de elecciones generales.
- g. Ministerio de Deportes: con la implementación de los Juegos deportivos militares, donde participan los principales atletas del país.
- h. Ministerio de Industria y Comercio: a través del Cuerpo especializado de Control de Combustible.
- i. Otras instituciones: Coopera, a petición de los Ayuntamientos, en tareas encaminadas a beneficiar a las comunidades; brinda protección a las infraestructuras de las oficinas del Estado, pero este apoyo no va en detrimento de las funciones de defensa y constituye una de las mejores oportunidades para construir una relación armónica e integral con los diversos sectores de la sociedad, ya que las Fuerzas Armadas son, por esencia, una institución nacional que contribuye a la cohesión social, identificándose con todos los sectores de la sociedad.

## 5. ACUERDOS E INSTRUMENTOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE DEFENSA NACIONAL

La Política Exterior es la proyección externa de los objetivos políticos del Estado y se encuentra condicionada por la concurrencia de intereses nacionales de muchos Estados en el ámbito externo. La seguridad se constituye en la garantía de supervivencia del Estado; la independencia está íntimamente ligada al concepto de libertad y a la proyección histórica de la nación; y el bien común es el resultado del desarrollo económico sostenible. Entre los

elementos permanentes de nuestra Política Exterior, se incluyen principios que han formado y forman parte de la tradición internacional dominicana, lo cual se ratifica en la Constitución de la República en su Título I, Capítulo VI, Sección I, artículo 26, numeral 4, en donde establece que:

*En igualdad de condiciones con otros Estados, la República Dominicana acepta un ordenamiento*

*jurídico internacional que garantice el respeto de los derechos fundamentales, la paz, la justicia, y el desarrollo político, social, económico y cultural de las naciones. Se compromete a actuar en el plano internacional, regional y nacional de modo compatible con los intereses nacionales, la convivencia pacífica entre los pueblos y los deberes de solidaridad con todas las naciones.*

La República Dominicana ha venido suscribiendo convenios y acuerdos internacionales a nivel global, regional y bilateral en materia de seguridad y defensa con el propósito de sostener la estructura jurídica e institucional que facilite la acción preventiva y que sancione la violación a aquellas normas de convivencia, soberanía y buen gobierno, bases misma del sistema democrático.

Estos acuerdos expresan la voluntad soberana y la responsabilidad internacional del estado dominicano y su compromiso con la acción multilateral para enfrentar los riesgos y amenazas a seguridad nacional, ciudadana y la defensa colectiva.

Los cuadros siguientes reflejan parte de los convenios internacionales en materia de seguridad y defensa firmados por la República Dominicana.

CUADRO 1

En materia de seguridad regional	
<a href="#">La Declaración sobre Seguridad en las Américas del 2003</a>	Se basa en el concepto multidimensional de la seguridad, y en el principio de que el fundamento y el propósito de la seguridad es la protección de los seres humanos.
Pacto de Bogotá	Tratado Americano de Soluciones Pacíficas, suscrito el 30 de abril de 1948
Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR), Protocolo de Reformas al Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR ) 1975	
Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados 1997	
Convención Interamericana sobre Transparencia en las Adquisiciones de Armas Convencionales 1999	
Declaración de Brasilia	Reunión Regional Preparatoria de la Conferencia de 2001 de las Naciones Unidas sobre el Comercio Ilícito de Armas Pequeñas y Armas Ligeras en todos sus aspectos 2000
Declaración de los Presidentes de República Dominicana, Centroamérica y el Representante del Primer Ministro de Belice	Sobre la no participación en la adquisición de armamentos estratégicos de alta tecnología, destrucción masiva y altos costos 1997
Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción.	
Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxicinas y sobre su Destrucción.	
Tratado para la Proscripción de Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)	
Convención de Palermo:	Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.
Convención de Ottawa	Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción
Convención Interamericana contra el Terrorismo.	

CUADRO 2

Convenciones sobre Seguridad del personal asociado de las Naciones Unidas	
Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas	Febrero 13, 1946
Convención sobre las Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados	Noviembre 21. 1947
Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado	Diciembre 9. 1994
Convención de las Naciones Unidas sobre las Inmunidades Jurisdiccionales de los Estados y de sus Bienes	Diciembre 2, 2004
Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y Personal Asociado	Diciembre 8 2005

CUADRO 3

<b>Convenios, convenciones y protocolos globales relacionados con la represión del terrorismo, sancionados hasta comienzos de 2008</b>		
Convenio de Tokio	sobre las infracciones y ciertos otros actos cometidos a bordo de las aeronaves	Firma: Tokio, 14 septiembre de 1963 Entrada en vigencia: 4 de diciembre de 1969.
Convenio de la Haya	para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves	Firma: La Haya, 16 diciembre de 1970 Entrada en vigencia: 14 de octubre de 1971
Convenio de Montreal	para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil	Firma: Montreal, 23 septiembre de 1971 Entrada en vigencia: 26 de enero de 1973
Convención sobre los agentes diplomáticos	sobre la prevención y el castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos	Firma: Nueva York, 14 de diciembre de 1973 Entrada en vigencia: 20 de febrero de 1977
Convención Internacional contra la toma de rehenes		Firma: Nueva York, 17 de diciembre de 1979 Entrada en vigencia: 3 de junio de 1983
Convención sobre los materiales nucleares	Sobre la protección física de los materiales nucleares	Firma: Viena, 26 de octubre de 1979 Entrada en vigencia: 8 de febrero de 1987
Protocolo a la Convención de Montreal	Para la represión de actos ilícitos de violencia en los aeropuertos que prestan servicios a la aviación civil internacional	Firma: Montreal, 24 de febrero de 1988 Entrada en vigencia: 6 de agosto de 1989
Convención sobre la navegación marítima	Para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima	Firma: Roma, 10 de marzo de 1988 Entrada en vigencia: 1º de marzo de 1992
Protocolo sobre las plataformas fijas	Para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de las plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental	Firma: Roma, 10 de marzo de 1988 Entrada en vigencia: 1 de marzo de 1992
Convenio sobre los explosivos plásticos	Sobre la marcación de explosivos plásticos para los fines de detección, depósito de adhesión.	Firma: Montreal, 1 de marzo de 1991 Entrada en vigencia: 21 de junio de 1998
Convención Internacional sobre los atentados terroristas cometidos con bombas	Para la represión de atentados terroristas cometidos con bombas	Firma: Nueva York, 15 de diciembre de 1997 Entrada en vigencia: 23 de mayo de 2001
Convención Internacional sobre la financiación del terrorismo	Para la represión de la financiación del terrorismo	Firma: 9 de diciembre de 1999 Entrada en vigencia: 10 de abril de 2002
Convención sobre el terrorismo nuclear	Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear	Firma: Nueva York el 13 de abril de 2005 Entrada en vigencia: 7 de julio de 2007

FUENTE: Elaboración propia

CUADRO 4

<b>Otras convenciones</b>	
Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada; Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas, Componentes y Municiones	Mayo 31, 2001
Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada	Noviembre 15, 2000
Protocolo contra la fabricación y el tráfico de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional	Noviembre, 2000
Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares	Junio 15, 2000
Declaración Complementaria de la Declaración de 1994 sobre Medidas para Eliminar el Terrorismo Internacional	Diciembre 17, 1996
Declaración de las Naciones Unidas sobre Delito y la Seguridad Pública	Diciembre 12, 1996
Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado	Diciembre 9, 1994
Declaración sobre Medidas para Eliminar el Terrorismo Internacional	Diciembre 9, 1994
Declaración sobre el Mejoramiento de la Cooperación entre las Naciones Unidas y los Acuerdos u Organismos Regionales en el Mantenimiento de la Paz y la Seguridad Internacionales	Diciembre 9, 1994
Principios Pertinentes a la Utilización de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre	Diciembre 14, 1992
Declaración sobre la Determinación de los Hechos por las Naciones Unidas en la Esfera del Mantenimiento de la Paz y la Seguridad Internacionales	Diciembre 9, 1991
Declaración del Decenio de 1990 como Tercer Decenio para el Desarme	Diciembre 4, 1990
Declaración sobre la Prevención y la Eliminación de Controversias y de Situaciones que puedan amenazar la Paz, y la Seguridad Internacionales y sobre el Papel de las Naciones Unidas en esa Esfera	Diciembre 5, 1988
Declaración sobre la Prevención de una Catástrofe Nuclear	Diciembre 9, 1981
Declaración del Decenio de 1980 Segundo Decenio para el Desarme	Diciembre 3, 1980

Cont. Cuadro 4

Declaración sobre la Cooperación Internacional para el Desarme	Diciembre 11, 1979
Acuerdo entre el Gobierno Dominicano y el OIEA para la Aplicación de Salvaguardas en Relación con el Tratado sobre la No Proliferación de Armas Nucleares, y su Protocolo	Abri 1, 1973
Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre su Destrucción	Diciembre 16, 1971
Tratado sobre Prohibición de Emplazar Armas Nucleares y otras Armas de Destrucción de los Fondos Marinos Oceánicos y su Subsuelo	Febrero 11, 1971
Convención para Prevenir y Sancionar los Actos de Terrorismo Configurados en Delitos contra las Personas y la Extorsión Conexa cuando estos tengan Transcendencia Internacional	Febrero 2, 1971
Declaración sobre el Fortalecimiento de la Seguridad Internacional	Diciembre, 1970
Tratado sobre Prohibición de Emplazar Armas Nucleares y Otras Armas de Destrucción en Masa en los Fondos Marinos y Oceánicos y su Subsuelo	Diciembre 7, 1970
Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares	Julio 1, 1968
Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares	Junio 12, 1968
Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe	Febrero 14, 1967
Tratado para la Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares	Septiembre 10, 1966
Tratado porque el que se Prohiben los Ensayos con Armas Nucleares en la Atmósfera, el Espacio Ultraterrestre y Bajo el Agua	Agosto 5, 1963
Declaración sobre la transferencia para uso con fines pacíficos de los medios y recursos liberados por el desarme	Diciembre 18, 1962
Declaración sobre la Prohibición del Uso de las Armas Nucleares y Termonucleares	Noviembre 24, 1961

FUENTE: Elaboración propia

Finalmente, la República Dominicana forma parte como miembro pleno de la Conferencia de las Fuerzas Armadas Centroamericanas (CFAC) desde el 14 de noviembre de 2007 y tiene en la sede de las Fuerzas Armadas una oficina de dicho organismo regional creado en 1997.

## 6. PERCEPCIONES DE RIESGOS Y AMENAZAS

El concepto de inseguridad se refiere a amenazas y riesgos diversos. El deterioro ambiental en casi todos los planos geofísicos, de orden natural y antrópico, está llevando a la pérdida de la biodiversidad, de las condiciones adecuadas mínimas para las actividades productivas y de subsistencia de la población. Desequilibrios macroeconómicos crónicos o recurrentes que ponen en riesgo la capacidad del Estado de administrar y regular los bienes sociales en general; la inseguridad ciudadana producto de los elementos estructurales como la polarización socioeconómica, sus consecuencias de exclusión y marginación sistémica, y las amenazas emergentes como el crimen organizado, el narcotráfico, los secuestros y el robo en sus diferentes manifestaciones, (González, 2002), son entre otros, factores de riesgos que plantean a los Estados la articulación entre la agenda de seguridad y la agenda del desarrollo.

Hablamos entonces de nuevas amenazas a inicios de la década de los noventa. A partir de ese momento surge con fuerza el concepto de nuevas amenazas y con él, la necesidad de redefinir los parámetros conceptuales con los cuales se interpretan las diversas realidades de seguridad en

el planeta. América Latina, pero de manera particular la región del Caribe es altamente sensible a la incidencia de las nuevas amenazas globales, tales como: desastres occasionados por fenómenos naturales y el hombre, tráfico de drogas, tráfico de armas, crimen organizado, lavado de activos y terrorismo.

Con el fin de las distensiones de la bipolaridad que caracterizó a la llamada Guerra Fría, los ejércitos se vieron en la necesidad de reformular sus visiones y conceptos doctrinarios, la redefinición de sus roles y la identificación de las nuevas amenazas a la seguridad. Este cambio dentro del orden mundial tuvo un impacto directo en el accionar de los ejércitos.

El desvanecimiento de la “amenaza comunista” que tocó la puerta de los cuarteles hasta finales del pasado siglo, y la consecuente carrera de desarme orientada hacia la ubicación hegemónica de una potencia, causaron efectos que irreversiblemente han trazado la pauta a seguir por los países con menos potencial y limitadas capacidades de acceso a recursos estratégicos y geopolíticos. Como reacción, estos han acudido a la formación de bloques regionales de carácter económico y político que han generado el surgimiento de un nuevo contexto dentro de las relaciones internacionales que trascienden las fronteras nacionales y se manejan dentro del marco de nuevas corrientes como la globalización y la mundialización.

Amenazas como el narcotráfico, el terrorismo, la migración masiva, la degradación ambiental y la delincuencia común, entre otras, han pasado a jugar un papel de primer orden en nuestras sociedades, adquiriendo hoy día un carácter transnacional y demandando respuestas dentro del marco de un accionar conjunto que requieren: voluntad

política, integración de todas las instituciones involucradas en materia de seguridad y defensa, la concienciación de que los problemas de seguridad son de competencia de todos, cooperación interagencial e interinstitucional, intercambio de información y el rediseño de la política de seguridad del Estado.

De manera que convivimos en una era de gran consolidación y fortalecimiento democrático, con fronteras abiertas, conflictos territoriales superados, pero con una gran inseguridad fundamentada en amenazas que tienen su base en las vulnerabilidades de carácter interno de las naciones, como la pobreza, la falta de seguridad social, la corrupción, la falta de equidad en la aplicación de la justicia, la exclusión social, debilidad de las instituciones, inestabilidad política y servicios deficientes, entre otros.

En consecuencia, se puede afirmar que en materia de seguridad y defensa la redefinición de nuestras amenazas obliga a un incremento en los esfuerzos en materia de seguridad, y a la reorientación de aquellos aspectos relativos a la defensa, que hasta hace unas décadas ocuparon los primeros puntos de la agenda nacional en el orden militar, ya que las amenazas actuales obedecen a variables que recaen dentro del orden socio-económico, político y cultural de la nación con una innegable connotación en los aspectos del orden interno, y aplican más al concepto de seguridad y menos a aquellos aspectos externos correspondientes con el concepto de defensa.

La Directiva de la Seguridad y Defensa Nacional reconoce la existencia de fenómenos como la inmigración ilegal, el narcotráfico, la criminalidad organizada, los desastres naturales y el terrorismo, la proliferación de armas de destrucción masiva y el tráfico internacional de armas peque-

ñas y ligeras, como los nuevos objetivos de las políticas de seguridad y defensa nacional.

En lo referente a la globalización del delito y las repatriaciones de delincuentes, podemos llegar a la determinación de que como nación no somos inmunes a la acción de organizaciones criminales transnacionales organizadas. La

República Dominicana es consciente de que sus capacidades no son suficientes para enfrentar de forma eficaz esta situación. En ese sentido, el Estado apela a la cooperación de la comunidad internacional, a través de los acuerdos bilaterales o multilaterales para prevenir, reprimir, y sancionar aquellos crímenes que vulneren su seguridad y defensa.

## 7. CONCLUSIONES

Sin lugar a dudas la formulación de la Directiva de Seguridad y Defensa Nacional creó un precedente en el proceso de transformación y modernización de las Fuerzas Armadas dominicanas, en la medida en que ésta define los lineamientos generales de actuación e instruye la concreción de una serie de acciones dirigidas al mejoramiento de la capacidad de enfrentamiento de estos organismos ante las amenazas y vulnerabilidades.

Las líneas generales de actuación de la política a seguir y las directrices para su desarrollo y efectiva implementación, persiguen que el país cuente con unas Fuerzas Armadas capaces de garantizar la defensa y seguridad de los

ciudadanos de la República Dominicana y promover la paz, la seguridad y la estabilidad internacionales.

Quedan pendiente cumplir con elaboración y promulgación de algunas leyes marco como son: la de seguridad y defensa nacional; la de la creación de un sistema nacional de inteligencia; la orgánica de las Fuerzas Armadas; el libro blanco de la defensa, entre otros establecidos en la Directiva. El gran reto consiste en impulsar la transformación de las Fuerzas Armadas acorde con el nuevo modelo, con capacidades tecnológicamente avanzadas y estructuradas para disponer de una posibilidad de respuesta adecuada a las amenazas.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Bobeo, L. (2008). *Las Fuerzas Armadas en la República Dominicana, Atlas Comparativo de la Defensa en América Latina*. Red de Seguridad y Defensa en América Latina (RESDAL).

República Dominicana. Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas Comisión Permanente para la Reforma y Modernización de

- las Fuerzas Armadas, PCSEFA A-00. (2007). *Manual de Doctrina Conjunta de las Fuerzas Armadas*. Santo Domingo.
- Cosido, I. (1999). *El mercado político y recursos para la defensa*. En J. R. Quintana, La defensa Nacional: un bien público. La Paz, Bolivia.
- González P. (2002). *Apuntes para un diagnóstico de la seguridad democrática en Guatemala*. En B. Arévalo, Seguridad democrática en Guatemala: desafíos de la transformación. Guatemala: FLACSO.
- Medina, U y G. Henry (2001). Seguridad y desarrollo: síntesis de una dialéctica. *Revista Theologica xaveriana*, No. 139, 395-412.
- República Dominicana. Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo. (2012). *Estudios y documentos de base, propuesta estrategia nacional de desarrollo 2010-2030*. Santo Domingo, República Dominicana: MEPyD. Tomo I, pp. 118-125.
- Organización de Estados Americanos (OEA). (Junio 2002). *Declaración de Bridgetown: Enfoque multidimensional de la seguridad hemisférica*, A/GDEC.27 (XXXII-0/02).
- Pared Pérez, S. A. (2006). *Seguridad, defensa e identidad nacional*. Santo Domingo, República Dominicana: Comisionado de Apoyo a la Reforma y Modernización de la Justicia.
- República Dominicana. Constitución Política (Julio 2015). *Gaceta Oficial* No. 10805.
- República Dominicana. Decreto No. 189-07. (Abril 2007). *Directiva de Seguridad, Defensa y Nacional*.
- República Dominicana. Ley No. 139-13. (Septiembre 2013). Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas. *Gaceta Oficial* No. 10728.
- República Dominicana. Ley No. 64-00. (2000). *Sobre medio ambiente y recursos naturales*.
- República Dominicana. Ley No. 147-02. (Septiembre 2002). *Sobre gestión de riesgo*.
- República Dominicana. Ley No. 1-12. (Enero 2012). *Ley Orgánica de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030*.
- Rojas Aravena, Fco. (2002). *Seguridad humana, prevención de conflictos y paz*. Santiago de Chile: Unesco-Flacso.
- Soriano, J. P. (2002). El 11 de septiembre y la redefinición de la seguridad interamericana. *En Observatorio de Política Exterior Europea. WorkingPaper*, No. 24.
- Soto Jiménez, J. M. (1998). *Defensa, seguridad y democracia: estudio comparado y apuntes profesionales para la modernización y la reconversión militar en la República Dominicana*. Santo Domingo: Ediciones G-5.
- Vasoli, M. J. (2002). *Seguridad nacional o defensa nacional: La implicancia de la tecnología en el planeamiento del sistema de defensa nacional*. Red de Seguridad y Defensa de América Latina (RES-DAL).
- Villanueva Ayón, M. (Octubre-noviembre, 2000). La seguridad humana: una ampliación del concepto de seguridad global. *Argentina Global*, No. 3.